



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No.135 DE 2018
(NOVIEMBRE 15)

POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 059
DE AGOSTO 12 DE 2016

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo"* y *"las demás que la Constitución y la Ley le señalen"*.
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"*
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.059 de agosto 12 de 2016, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.
7. Que mediante Resolución Administrativa No.048 de febrero 8 de 2018, se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, el cual busca generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior y exterior de la entidad y se refleje en el cumplimiento de la misión institucional, aumentado los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.
8. Que el Alcalde Municipal, la Secretaria General y la Dirección de Gestión Humana, con el fin de dar cumplimiento a las actividades proyectadas dentro del Plan de Bienestar Social vigencia 2018, programaron **Actividad de Bienestar y Conocimiento** dirigida a los servidores públicos de la planta de personal de la Administración Municipal, los días viernes 14 y sábado 15 de diciembre de 2018, en el municipio de Girardot.
9. Que teniendo en cuenta que los servidores públicos deben participar en dicha actividad, se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público para el 14 de diciembre, fecha en la cual la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO

4/2. J. J. J.

DESPACHO DEL ALCALDE

Hoja No.2 Decreto No.135 de noviembre 15 de 2018

10. Que teniendo en cuenta las festividades navideñas y de año nuevo, época que se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, en razón de lo cual y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Administración Municipal de Cajicá, considera importante generar espacios para compartir en Familia en esta época.
11. Que de acuerdo al numeral anterior, la Administración Municipal no prestará servicio de atención al público durante los días 24 y 31 de diciembre de 2018, compensando las dieciocho (18) horas laborales correspondientes a estas fechas, con el fin de garantizar la prestación del servicio.
12. Que teniendo en cuenta la actividad programada por la Administración Municipal para el día 14 de diciembre y el cierre de las instalaciones de la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2018; se hace necesario modificar el horario habitual de atención al público, por lo que no se prestará dicho servicio en estas fechas.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, durante los días 14, 24 y 31 de diciembre de 2018, fechas en las cuales no habrá atención al público, de acuerdo a la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: La Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Municipal de Cajicá, durante los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de diciembre de 2018, en horario de 7:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 6:30 p.m. de lunes a jueves y en horario de 7:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:30 p.m los viernes; como compensación de los días 24 y 31 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual se atenderá a la comunidad, garantizando la atención al público.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó: Irma Esperanza García Forero, Profesional Universitario (E) SG DGH
Revisó: Dr. Guillermo González Calcedo, Director Administrativo DGH
Aprobó: Dra. Luz Aida Pérez Torres, Secretario de Despacho - Secretaría General



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO**